

Expediente: **729/25**

Carátula: **SANTILLAN RAUL RUBEN C/ DIEZ PABLO JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20284047967 - *SANTILLAN, Raul Ruben-ACTOR*

90000000000 - *DIEZ, PABLO JAVIER-DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 729/25



H20461533798

**JUICIO: SANTILLAN RAUL RUBEN c/ DIEZ PABLO JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO Expte 729/25**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II**

En 26/03/2026 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 30/12/2025 se encuentra firme, y el capital reclamado asciende a la suma de **\$15.000.000**.

### **CONCEPCION, 26 de marzo de 2026**

Téngase presente lo informado por el Coordinador del Area. Agréguese tasa de embargo, bono de movilidad. Trábase embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado **DIEZ PABLO JAVIER, D.N.I. N.º 29.412.775, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARIA GUTIERREZ, ÚLTIMA CUADRA, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, que no sean los enumerados en el art. 524 del C.P.C.C. hasta cubrir las sumas de **\$15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES)** importe en concepto de capital, con más la de **\$4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS)** por acrecidas.**II-** Quedan facultados para llevar a cabo la medida la Martillera Publica **ADRIANA NOEMI ARIAS M.P. 600**, cuyo N° de teléfono es 03865 379760. **III-** A sus efectos líbrese Mandamiento al **Sr. JUEZ DE PAZ DE JUAN B. ALBERDI**, a quien se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. Autorízase la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble y forzar y/o romper cualquier elemento u obstáculo que impida el efectivo desarrollo de la medida. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, como asimismo reparar las roturas que pudiesen realizar en el inmueble. La cerradura deberá ser de la misma calidad, y depositarse la nueva llave en el **JUZGADO DE PAZ**, para su ulterior entrega al demandado. En todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma, deberá informarse, sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.**IV-** En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013):

"Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga". V- Atento a lo normado por la Acordada N° 626/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorízase la apertura de una cuenta judicial en Banco Macro S.A. Sucursal Concepción a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago. O conforme lo previsto por Acordada N°228/20 y 202/21, el Sr. Oficial de Justicia podrá comunicarse a esta unidad jurisdiccional, al teléfono 381-5773480, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline, donde depositará el dinero que se diera en pago. GN

**Actuación firmada en fecha 26/03/2026**

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.